



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021- UT DISPROEL 2021.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos de la presente adición por la doctora **SABRINA CAJIAO CABRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.113.311 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Gerente Administrativa y Financiera nombrada según Resolución No. 4643 del 30 de junio de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021- UT DISPROEL 2021**, constituida mediante acuerdo del 18 de agosto del 2021, identificada con Nit. No. 901.519.768-5 conformada entre las firmas **THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 830.012.157-0, **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 860.005.080-2, **THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 900.966.568-1, **MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 900.011.545-4, **SECURID SAS.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de Bogotá, identificado con NIT No. 900.534.955-5, **THOMAS GREG EXPRESS S.A.** sociedad legalmente constituida, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Bogotá, identificad a con Nit No. 800.215.592-4, **SEGURIDAD MÓVIL DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No 860.069.368-2, **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit No. 860.006.537-0, **GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con

Página 1 de 15



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

Nit No. 860.510.031-7, **SOCIEDAD OPERADORA S.A.S. OPESA**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit No. 800.199.514-0 y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit No. 830.122.566-1, representada legalmente para efectos de la presente adición por **MARÍA EUGENIA RIVAS ZUBIRÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.683.488 de Usaquén, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES

1). Que el 15 de septiembre del 2021 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 071 de 2021, cuyo objeto consiste en “Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios, para la organización y realización de los procesos electorales a llevarse a cabo en los años 2021 y 2022, de conformidad con el pliego electrónico de la selección abreviada No. 006 de 2021, sus adendas, con los requerimientos y especificaciones descritos en el Anexo Técnico, la propuesta presentada por el contratista y las condiciones adicionales, las cuales forman parte integral del contrato electrónico” 2). Que el valor del contrato se pactó por una suma de UN BILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.239.918.339.645) M/L, incluido IVA. 3). Que el término de ejecución se pactó hasta el 29 de julio de 2022, contados a partir de suscripción del acta de inicio y compromiso de confidencialidad, previa aprobación de la garantía única, es decir, el 17 de septiembre de 2021. 4). Que mediante oficio RDE-406 del 29 de octubre del 2021 los supervisores del contrato solicitaron a la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil autorización para suscribir Adición No. 01 al Contrato de prestación de servicios No. 071 de 2021, en razón que: “(...) **1.JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** Los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 consagran la autonomía de la voluntad como principio fundamental aplicable a la contratación estatal, lo cual implica, de cara a las modificaciones a los contratos, que pueden ser llevadas a cabo con el único límite de que no vulneren normas imperativas, y siempre que las partes se encuentren de acuerdo con la modificación. La única norma relacionada con la modificación a los contratos es el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que limita la posibilidad de celebrar adiciones en dinero que superen el 50% del valor inicial, norma que definitivamente no es un obstáculo para hacer la modificación propuesta, tal como se demostrará en el acápite denominado viabilidad. Sin embargo, la jurisprudencia ha señalado diversas clases de límites a la posibilidad de modificar el contrato estatal de común acuerdo y aún de forma unilateral. En este sentido, la jurisprudencia ha resaltado, entre otros, que las modificaciones deben tener una causa real y cierta y que los principios de planeación y de igualdad entre oferentes constituyen límites a la posibilidad de modificar los

Página 2 de 15



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

contratos estatales. En ese sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"¹. Igualmente, la jurisprudencia ha precisado que, si bien es cierto que la modificación a los contratos es posible, ella requiere que ocurra un hecho o circunstancia sobreviniente que haga indispensable la alteración del contenido negocial inicialmente pactado, así: "...es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario"². Así mismo, la Corte Constitucional ha sostenido que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado", que "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal" y que "la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico"³. Sin embargo, la misma jurisprudencia constitucional en la sentencia citada ha dicho que la modificación contractual se justifica cuando "...es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso". De acuerdo con el anterior marco normativo y jurisprudencial, para el caso en particular, es preciso determinar la necesidad y el objeto de la adición al Contrato de Prestación de Servicios 071 de 2021. **A Necesidad:** En cumplimiento de uno de los aspectos de su misión constitucional prevista en el artículo 120 de la Constitución Política, la Registraduría Nacional del Estado Civil debe contribuir con el fortalecimiento de la democracia mediante la organización de los procesos electorales y, para el caso concreto, la promoción de la participación social con la expresión de la voluntad popular a través de mecanismos de participación ciudadana. Es así, como a la Registraduría Nacional del Estado Civil, desde el ámbito de sus competencias, le corresponde, entre otras funciones, organizar y dirigir las elecciones a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Decreto-Ley 2241 de 1986, y el Decreto 1010 de 2000. De conformidad con las Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018, se deben llevar a cabo las elecciones de Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud conforme las directrices

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 13 de agosto de 2009, radicación 1.952.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, expediente 10.779.

³ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

establecidas y el calendario electoral fijado por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el 28 de noviembre de 2021 según el artículo 1 de la Resolución 4369 de 2021, la cual fue modificada por la Resolución 9261 del 31 de agosto del 2021, en el sentido de establecer como nueva fecha para realizar la elección el 5 de diciembre de 2021. En el marco de dichas obligaciones constitucionales y legales, la Registraduría delegada en lo Electoral y la Gerencia de Informática, realizó una proyección con el fin de solicitar los recursos para llevar a cabo las elecciones de Consejos de Juventud, bajo los siguientes parámetros:

ELECCIONES DE CONSEJOS DE JUVENTUD	PROYECCIÓN CENSO 11.374.331	MESAS 15.000	PUESTOS 6.060	Los municipios y puestos donde se realizarán estas elecciones dependen de la Inscripción de los jóvenes para votar y de la inscripción de los candidatos.
---	-----------------------------------	-----------------	------------------	---

Con base en la anterior proyección, se construyó el Anexo Técnico No. 01 – Componente Técnico del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2021, en donde se determinó que para la elección de Consejos Municipales y Locales de Juventudes a efectuarse el 5 de diciembre de 2021 eran necesarias 15.000 mesas. Sobre el particular, es preciso señalar que la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2021, de manera clara y expresa, determinó que "el número de mesas y comisiones escrutadoras podrá variar dependiendo de la actualización que a la División Política realice la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil". De acuerdo con lo anterior, es necesario manifestar una vez culminado el proceso de inscripción de Jóvenes -IDJ- e inscripción de Candidatos -IDCAN-, el balance obtenido de estos dos procesos, de forma inesperada, desbordó las expectativas que se habían tenido para la proyección de esta elección por lo que incremento sustancialmente las cifras. Lo anterior, se puede corroborar con el resultado de la Inscripción de Candidatos para la elección de Consejos Municipales y Locales de Juventudes, de la siguiente manera:

Estadísticas por sector cierre generación de la lista definitiva de candidatos

Sector	Listas inscritas	Hombres	Mujeres	Total candidatos
LISTAS INDEPENDIENTES	1.915	5.967	5.856	11.823
PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA JURIDICA	4.350	11.375	11.300	22.675
PROCESOS Y PRACTICAS ORGANIZATIVAS DE LAS JUVENTUDES	1.559	3.678	3.649	7.327
Total general	7.824	21.020	20.805	41.825



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

Listas inscritas por partido o movimiento político				
Sector	Listas inscritas	Hombres	Mujeres	Total candidatos
MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRATICA AMPLIA	34	117	119	236
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENAS Y SOCIAL "MAIS"	149	421	428	849
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	69	187	186	373
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	220	636	620	1.256
PARTIDO ALIANZA VERDE	360	903	893	1.796
PARTIDO CAMBIO RADICAL	514	1.489	1.508	2.997
PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	571	1.211	1.208	2.419
PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNION PATRIOTICA "UP"	140	336	335	671
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	42	70	71	141
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	54	143	137	280
PARTIDO COMUNES	27	45	44	89
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	624	1.771	1.752	3.523
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	710	2.108	2.095	4.203
PARTIDO POLITICO DIGNIDAD	221	544	527	1.071
PARTIDO POLITICO MIRA	126	180	182	362
PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	70	174	171	345
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	419	1.040	1.024	2.064
Total general	4.350	11.375	11.300	22.675

Aunado lo expuesto, es preciso señalar que el censo electoral se incrementó notablemente frente al que inicialmente se había proyectado, situación que se puede corroborar con el siguiente cuadro:

Departamento	Puestos	Pot.Mujeres	Pöt.Hombres	Total Potencial	Total Mesas
AMAZONAS	10	9.700	9.802	19.502	34
ANTIOQUIA	760	802.574	806.370	1.608.944	2.613
ARAUCA	34	38.964	40.022	78.986	124
ATLANTICO	254	331.767	333.315	665.082	1.055
BOGOTA D.C.	812	954.553	940.188	1.894.741	2.936
BOLIVAR	267	288.273	291.256	579.529	937
BOYACA	208	150.846	155.017	305.863	526
CALDAS	175	109.841	111.730	221.571	411
CAQUETA	86	60.831	60.555	121.386	225
CASANARE	67	56.173	55.449	111.622	194
CAUCA	242	172.153	168.972	341.125	598
CESAR	114	168.835	167.917	336.752	522
CHOCO	139	63.257	62.496	125.753	268
CORDOBA	198	233.137	232.261	465.398	723
CUNDINAMARCA	288	313.244	319.763	633.007	988
GUAJIRA	9	6.301	6.452	12.753	24
GUAVIARE	14	10.973	11.703	22.676	40
HUILA	141	159.601	159.312	318.913	500
LA GUAJIRA	84	126.542	120.317	246.859	377
MAGDALENA	138	187.050	186.929	373.979	584
META	124	135.968	137.791	273.759	438
NARIÑO	250	188.640	189.029	377.669	651
NORTE DE SAN	150	210.613	212.545	423.158	666
PUTUMAYO	40	45.469	45.563	91.032	143
QUINDIO	91	67.425	67.532	134.957	234
RISARALDA	126	118.283	119.940	238.223	394
SAN ANDRES	9	7.184	7.164	14.348	26
SANTANDER	408	271.311	276.806	548.117	981
SUCRE	93	125.888	129.469	255.357	394
TOLIMA	220	171.947	172.919	344.866	606
VALLE	499	539.013	527.069	1.066.082	1.734
VAUPES	3	4.579	4.525	9.104	14
VICHADA	5	10.197	10.963	21.160	31
Total general	6.058	6.141.132	6.141.141	12.282.273	19.991



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

Bajo el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2021, se cuenta con una proyección de DIVIPOLE sobre 6.000 puestos de votación, sobre la base que no se inscribirán candidatos en todos los municipios del país, aspecto que dado las estadísticas mostradas desbordó esta expectativa, en el entendido que hay candidatos y censo electoral en todos los municipios del país. Así, la conformación del censo electoral e inscripción de candidatos enmarcan los parámetros básicos para determinar aspectos importantes, tales como: (i) sufragantes por mesa, (ii) cobertura de la elección, (iii) puestos de votación, parámetros que dan origen tanto al presupuesto necesario para el desarrollo de los comicios como a la infraestructura prevista para el desarrollo de Consejos Municipales y Locales de Juventudes a efectuarse el 5 de diciembre del 2021. Por ello, una vez analizados los anteriores aspectos, en concreto, los inesperados resultados generados en los procesos de inscripción de jóvenes e inscripción de candidatos para la elección de Consejos Municipales y Locales de Juventudes a efectuarse el 5 de diciembre del 2021, existe un hecho o circunstancia nueva que cambia la circunstancias fácticas que rodearon la celebración del Contrato 071 de 2021 y que justifica su modificación, en tanto que resulta necesario realizar una ampliación a la infraestructura contratada para garantizar en debida forma la elección de Consejos Municipales y Locales de Juventudes, en el sentido de suscribir una modificación al contrato para la instalación de 5.000 mesas adicionales a las 15.000 contratadas. Por otro lado, y en virtud de que a nivel mundial continuamos enfrentando la pandemia COVID 19 y en ese sentido, se continúan efectuando acciones que mitiguen la propagación del virus, el gobierno nacional emitió la Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID -19-, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021", hasta el 30 de noviembre de 2021. La Resolución 777 de 2021 y su anexo técnico contemplan como medidas generales de protección aplicables a todas las actividades, a todos los sectores económicos y sociales del país y a todas las entidades públicas y privadas, entre otras, el lavado e higiene de manos, el distanciamiento físico, el uso de tapabocas, la ventilación adecuada, la limpieza y desinfección de los espacios y las medidas de autocuidado. Bajo estos parámetros, la Registraduría Nacional del Estado Civil debe continuar implementando acciones para garantizar, simultáneamente, el deber de organizar los comicios y mecanismos de participación ciudadana y de contar con unas condiciones de bioseguridad y salubridad que no pongan en riesgo a los diferentes actores públicos y privados que intervienen en el desarrollo de los procesos electorales, por lo que se hace necesario contar con los elementos, que contribuyan a disminuir el riesgo de contagio en el cumplimiento de las actividades. Por lo anterior, y atendiendo el censo electoral se hace necesario implementar las medidas necesarias para la mitigación de virus COVID 19, para ello, se requiera contratar el servicio de elementos de bioseguridad, que incluya los siguientes elementos:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	6.060	FRASCOS DE ALCOHOL ANTISEPTICO (DE USO GENERAL) AL 70% - X 1LT. UNO POR PUESTO DE VOTACIÓN.
2	20.000	FRASCOS DE ALCOHOL ANTISEPTICO (DE USO GENERAL) AL 70% - X 250ML, UNO POR MESA DE VOTACIÓN.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

3	1.920	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLE POR 50 UNIDADES, CON RESORTE A LA OREJA, TRES CAPAS, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE (ALAMBRE RECUBIERTO DE PLASTICO), TELA NO TEJIDA. EMPAQUE INDIVIDUAL, (1920 cajas) (4 TAPABOCAS POR MESA DE VOTACION)
---	-------	--

B. Objeto de la adición: El nuevo escenario que se plantea para llevar a cabo la elección de Consejos Municipales y Locales de Juventudes es incrementar el número de mesas contratado **pasando de 15.000 a 20.000, es decir, 5.000 mesas adicionales**, situación que conlleva a la adición del Anexo No. 01 – Componente Técnico. El incremento de las 5.000 mesas para garantizar la cobertura de la elección de Consejos Municipales y Locales de Juventudes implica adicionar aspectos técnicos y logísticos que habían sido presupuestados inicialmente dentro de las actividades a ejecutar establecidas en el Anexo No. 01 Componente Técnico -documento que forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2021- y también la inclusión como parte del servicio de la existencia de los elementos de aseo y cuidado personal necesarios para dotar los puestos y mesas de votación el día de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud a fin de cumplir con los protocolos de bioseguridad previstos en las normas vigentes. Los aspectos técnicos y logísticos para el cubrimiento de las 5.000 mesas adicionales se relacionan a continuación: **CAPÍTULO V: Kit electoral y servicios de soporte al proceso electoral: - 5.000 KIT DE MESAS** adicionales: los cuales contienen todos los elementos necesarios para su instalación, corresponde a los elementos que se requieren el día de las elecciones, en cada una de las mesas de votación que se instalen en los municipios del país (zonificadas y no zonificadas) para su funcionamiento el cual contiene los elementos y características descritas en la ficha técnica del contrato principal (071 del 2021). - Elementos adicionales al **KIT MUNICIPAL:** Corresponde a los elementos entre insumos y formularios que debe suministrar el contratista para la conformación del kit municipal de los 1.103 municipios del país y las 24 registradurías auxiliares de Bogotá, D.C. para las elecciones de consejos Municipales y Locales de Juventud.

1	LISTA DE SUFRAGANTES E-10J	20.000
2	FORMULARIO E-17J	5.000
5	URNAS	5.000
6	CUBICULOS	5.000
7	ESFEROS PARA MARCAR LA TARJETA ELECTORAL	10.000
8	ROLLOS DE PIOLA PARA ASEGURAR LOS ESFEROS EN EL CUBÍCULO	100
9	ROLLOS DE CINTA ADHESIVA GRUESA	1.670
10	BOLSAS PLÁSTICAS	1.670
11	JUEGOS DE SEÑALIZACION	10.000

-Adicionar el formulario **BORRADOR CUENTA VOTOS**, a las mesas de votación dado la proliferación de las listas y los diferentes sectores que se inscribieron en los municipios y las localidades, el cual se incluirá en los kits de mesa. Debido a que cada borrador cuenta votos se estima que en promedio son 3 hojas y al ir incluido en los 20.000 (15.000 mesas contratadas más las 5.000 adicionales), serían 60.000 hojas para las 20.000 mesas. - Adicionales al **KIT DIDÁCTICO:** Este kit contiene una simulación de todos los elementos y en especial los formularios que conforman el kit de mesa, al ser incluido en el kit de mesa es necesario adicionarlo al kit didáctico, para que el jurado de votación sepa cómo es su utilización. Para esta adición se requieren 15.000 tableros cuentavotos, en el entendido que hay 1.500 kit didácticos y cada uno está diseñado para 10 grupos y cada grupo cuenta con un cuentavotos didáctico. - Adicionar los **ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD:** Elementos necesarios para dotar los puestos y mesas de votación el día de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

Juventud de los servicios necesarios a fin de cumplir con los protocolos de bioseguridad. En consecuencia, para el cumplimiento de lo regulado en las normas que establecen los protocolos de bioseguridad, se requiere lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	6.060	FRASCOS DE ALCOHOL ANTISEPTICO (DE USO GENERAL) AL 70% - X 1LT. UNO POR PUESTO DE VOTACIÓN.
2	20.000	FRASCOS DE ALCOHOL ANTISEPTICO (DE USO GENERAL) AL 70% - X 250ML, UNO POR MESA DE VOTACIÓN.
3	1.920	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLE POR 50 UNIDADES, CON RESORTE A LA OREJA, TRES CAPAS, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE (ALAMBRE RECUBIERTO DE PLASTICO), TELA NO TEJIDA. EMPAQUE INDIVIDUAL, (1920 cajas) (4 TAPABOCAS POR MESA DE VOTACION)

Los elementos de bioseguridad deberán ser distribuidos en cada uno de los 1.103 municipios del país y las 24 registradurías auxiliares de Bogotá, D.C. de acuerdo con el número de puestos y mesas de votación que funcionen para los comicios del 5 de diciembre de 2021 de conformidad con la DIVIPOLE definitiva. Las anteriores cantidades se construyeron teniendo en cuenta que la proyección de la Divipole que maneja el proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud es:

DIVIPOLE	
No. de puestos de Votación	6.060
No. de mesas de Votación	20.000
No de Jurados de Votación (4 jurados por Mesa de Votación + 20% jurado remanente)	80.000 + 16000 = 96.000

CAPÍTULO X: Solución informática para procesamiento electrónico de datos electorales

“preconteo”: Con el fin de garantizar este componente mediante el servicio de procesamiento de datos para Preconteo comprende los procesos de transmisión, recepción mesa a mesa, digitalización de FRT, interpretación, verificación, validación, consolidación de la información y expedición de resultados electorales a nivel de municipios, distritos y departamentos, así como el seguimiento al avance del proceso. El proveedor deberá:

- Disponer de la infraestructura tecnológica de hardware y software de preconteo en los CRTs existentes que cumpla con las condiciones técnicas y de seguridad informática para el procesamiento de 5.000 mesas más para instalar en el territorio nacional, en forma oportuna, confiable y transparente.
- Proveer a la Registraduría Nacional del Estado Civil de una solución informática segura enfocada a la calidad del servicio, con procedimientos y gestión de riesgos debidamente documentados.
- Disponer del recurso humano necesario (especialistas, profesionales, administrativos, técnicos, coordinadores, transmisores, receptores, patinadores, digitalizadores, verificadores y auxiliares) para el procesamiento de la información de las 5.000 mesas adicionales, a funcionar en el Territorio Colombiano, garantizando como mínimo la integridad y la disponibilidad de la información.
- Implementar para el centro de procesamiento una infraestructura de software, hardware, logística, comunicaciones, instalaciones físicas y el recurso humano de acuerdo con los requerimientos contractuales.
- Así mismo, deberá disponer del recurso humano para la transmisión de resultados electorales de los puestos de votación ubicados en las cabeceras municipales de los

Página 8 de 15



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

municipios zonificados. **CAPÍTULO XII: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, DIGITALIZACIÓN, TRANSMISIÓN, PUBLICACION EN LA WEB DE LAS IMAGENES DE LAS ACTAS DE JURADO DE VOTACION E-14 CON DESTINO A DELEGADOS PARA PROCESO DE ELECCIONES DE JOVENES**”: Para la prestación del servicio de recolección de las actas de escrutinio de jurado de votación E-14 ejemplar con destino a delegados, en cada uno de los puestos de votación a nivel nacional, para 5.000 mesas adicionales con el siguiente alcance: 1. Proveer la infraestructura logística, humana y de transporte (terrestre, fluvial y/o aéreo) y de seguridad para garantizar la recolección de las actas de escrutinio de los jurados de votación E-14 ejemplar con destino a delegados en todos los puestos de votación del país. 2. Implementar un modelo operativo para la recolección a nivel nacional de las actas de escrutinio de los jurados de votación E-14 ejemplar con destino a delegados, de acuerdo con las siguientes categorías: -- Puestos en capitales de departamento. -- Puestos en municipios zonificados. -- Puestos en cabecera de municipios no zonificados. -- Puestos en corregimientos y cárceles. 3. Entregar los sobres y las actas de jurados de votación E-14 delegados en los puestos de Digitalización (PD) o en los Centros de Acopio de Digitalización (CAD) designados para tal fin. **Digitalización**: Digitalizar las actas de jurados de votación E-14 de Delegados en los Puestos de Digitalización (PD) y en los Centros de Acopio de Digitalización (CAD). La cantidad y ubicación de los Centros de Acopio de Digitalización (CAD) y de los puestos de digitalización (PD) a instalar, deberán garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente documento y los lineamientos establecidos por la RNEC. - Transmitir en forma segura y ágil las imágenes de las actas E-14 de delegados. - Publicar en un sitio WEB las imágenes de las actas E-14 con destino a delegados, para que puedan ser consultadas por los candidatos, partidos y/o movimientos políticos, autoridades, entes de control y público en general. - Entregar en forma inventariada a los respectivos Registradores Distritales y/o Delegados Departamentales las actas E-14 con destino a delegados recibidas una vez finalice el proceso de digitalización. **CAPÍTULO XIII: Servicio de digitalización, transmisión de imágenes y publicación en la web de las actas de instalación y registro general de votantes E-11**: - Disponer del software y hardware para digitalizar las actas de instalación y registro general de votantes (E-11) de cada una de las mesas de votación a funcionar en el territorio nacional en las elecciones de Consejo de Juventudes - Transmitir al centro de procesamiento de datos destinado para la gestión web en forma segura (deberá incluir entre otros, mecanismos de cifrado de archivos) las imágenes de las actas E-11 a través de los medios de comunicación dispuestos para la transmisión hasta el sistema de gestión web. - Publicar en el sistema de gestión WEB las imágenes de las actas E-11, para ser consultados por los funcionarios de la Entidad, usando usuario y contraseña, según disponga la Registraduría Nacional del Estado Civil. - Disponer de una plataforma tecnológica con la seguridad informática propia y perimetral para el proceso de digitalización de los formularios E-11. - Los centros de digitalización estarán ubicados en las

Página 9 de 15



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

Delegaciones, en los Departamentos en donde se inscriban candidatos - Disponer de las estaciones de digitalización en cantidades suficientes, ubicadas en los centros de digitalización de cada departamento, para atender el proceso de digitalización de los formularios E - 11 Correspondientes a las 5.000 mesas proyectadas. Cada estación de digitalización constará de un equipo de cómputo y un escáner y la distribución de equipos por departamentos, así como sus características se deberá describirlas, para su evaluación, en la propuesta. - Disponer de mínimo un centro de verificación e interpretación para realizar las actividades del objeto y el alcance descrito en el presente documento. **CAPÍTULO XIV: Servicio aseguramiento del plan de comunicaciones:** Para la prestación del servicio, para garantizar 5.000 mesas adicionales el contratista debe proveer lo siguiente: a. El contratista debe contar con un canal dedicado redundante existente, que comunique a cada uno de los Centros de Recepción Telefónica (CRTs) y los Datacenter, tanto principal (DCP), como Backup (DCR), el ancho de banda de este canal debe garantizar la continuidad del proceso en caso de fallas. b. El Contratista deberá contar con un canal de internet, con su respectivo acceso WiFi, para cada Centros de Recepción Telefónica (CRTs), para transmisión de boletines y labores administrativas, el cual deberá tener una capacidad mínima de 4 Mbps. c. El Contratista garantizará que la infraestructura de comunicaciones dispuesta para el evento electoral tiene capacidad, de acceso interno y optimizado a la información de resultados electorales. d. El Contratista deberá disponer de las recargas móviles necesarias para realizar el proceso de transmisión desde todos los puestos de votación instalados en los municipios, incluyendo el consumo que se requiera en las diferentes pruebas y simulacros. e. El Contratista deberá disponer de los medios de comunicación necesarios para la recepción de resultados electorales para cada uno de los centros de procesamiento de datos. f. El Contratista deberá prestar el servicio de aparatos telefónicos necesarios y suficientes, para la utilización de las líneas fijas instaladas en los Centros de Recepción Telefónica (CRTs). En caso de teléfonos fijos, el contratista deberá dejar una caja terminal RJ11 para la instalación respectiva del aparato telefónico. Estos medios deberán estar instalados en los CRTs, como mínimo cinco (5) días antes del simulacro nacional de preconteo, los cuales deberán estar activos y probados. g) El Contratista deberá atender que manera oportuna los reportes de fallas o mal estado de las líneas telefónicas instaladas en CRTs, informadas por los funcionarios de la Registraduría. g. El Contratista deberá programar los PBX en los Centros de Recepción Telefónica (CRTs) de acuerdo con el requerimiento de la Registraduría. Esta programación deberá incluir, donde técnicamente sea posible el salto automático entre PBX cuando alguno de ellos se cope. Los PBX deberán estar activos y disponibles para pruebas desde cinco (5) días antes del simulacro y de la jornada electoral y su servicio podrá suspenderse una vez la Gerencia de Informática informe sobre la finalización de este; salvo casos excepcionales que requieran mayor tiempo, que serán definidos por la supervisión del presente contrato. La supervisión



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

del contrato podrá modificar la configuración de los PBX acorde a las necesidades del proceso de recepción de datos. h. El Contratista deberá garantizar el manejo seguro de la información electoral en las fases de transmisión y recepción. i. El Contratista deberá instalar la categorización de los abonados telefónicos definidos por la Registraduría de la siguiente manera. j. Puestos de votación - Centros de Recepción - Telefónica (CRTs) - Acceso a larga Distancia Departamental y llamada local (Fijo y móvil) k. Para los Centros de Recepción Telefónica (CRTs), el contratista proporcionará la siguiente cantidad de líneas telefónicas, como mínimo: - Para recepción telefónica, una línea telefónica fija o celular por cada veinte (20) mesas, conforme a la Divipole que se establezca. - Para actividades administrativas, al menos diez (10) líneas (fijas o móviles). - Para el área de Corrección de inconsistencia e Investigaciones, a razón de uno (1) por cada dos mil (2.000) mesas o fracción (líneas fijas o móviles). l. Para el desarrollo del evento electoral y el simulacro, el contratista proporcionará, como mínimo requerido, el siguiente valor de recargas móviles como está establecido del contrato principal. m. El contratista deberá contar con el apoyo técnico para soportar la operación del canal de comunicaciones redundante y las líneas telefónicas, como mínimo dos (2) días calendario antes del simulacro, pruebas y del evento electoral, y hasta el día siguiente al proceso electoral. n. El contratista deberá disponer de un director de proyecto que lidere y articule la entrega de los diferentes componentes del plan de comunicaciones de forma articulada con los demás componentes de la solución integral del contrato y la gerencia de informática de la entidad. o. El contratista debe generar un Plan de Continuidad de Negocio y Plan de Recuperación de Desastres frente a los procesos y soluciones tecnológicas que forman parte del plan de comunicaciones para este proceso electoral, el cual podrá probarse en el simulacro. p. El contratista debe realizar un análisis de vulnerabilidades en los elementos que forman parte del plan de comunicaciones, previo a la realización del evento electoral. q. El contratista debe implementar un tablero de BI (Inteligencia de Negocio) que se alimente de los indicadores que la Gerencia de Informática de la RNEC estime (hasta 5 indicadores para juventudes), que se pueden obtener a partir de bases de datos, archivos planos y APIs desarrolladas por otros proveedores. Esto con el fin de apoyar el proceso de auditoría y seguimiento al desarrollo y evolución de plan de comunicaciones.

CAPÍTULO XV Infraestructura tecnológica y de seguridad para soporte al proceso electoral:

Para este componente, se deberá garantizar para 5.000 mesas los servicios de protección externa, consolidación y analítica del modelo de ciberseguridad: a. Servicio único y centralizado de protección del proceso de elecciones que mitigue el impacto de ataques externos. b. Servicio de análisis de Branding e ingeniería Social que proteja el proceso electoral y mitigue las afectaciones de imagen institucional de la Organización Electoral. c. Servicio de analítica de eventos relacionados con riesgos e incidentes originados por actores externos. d. Servicio de gestión del centro único de ciberseguridad, que unifique los eventos de los actores en los procesos electorales y de la Organización electoral, que



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

informe e interactúe con las entidades estatales y el PMU gestionado por el Ministerio de Telecomunicaciones Nacional. e. Servicio de infraestructura relacionada para la captura, procesamiento y presentación de la información, incluyendo los canales de comunicación específicos para la extracción de las diferentes fuentes. **5)** Que el Comité Asesor para la contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en sesión extraordinaria del 04 de noviembre de 2021, una vez analizada la solicitud de elaboración de la Adición del contrato de prestación de servicios No. 071 de 2021 y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, recomendó continuar la presente modificación al contrato de Prestación de servicios No. 071 de 2021. **6)** Que, de acuerdo con la Certificación suscrita por los supervisores del contrato, el valor de la presente adición al contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2021, no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7)** Que la coordinación de presupuesto expidió certificación de disponibilidad presupuestal No. 71021 del 05 de agosto y adicionado el 08 de noviembre 2021. **8)** Que mediante oficio GAF-395 del 08 de noviembre de 2021 la Gerente Administrativa y Financiera, previa revisión y verificación de la documentación ajustada a la normatividad vigente, solicitó al Jefe Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización de la presente Adición No. 01 al contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2021, de conformidad con la solicitud presentada por el Supervisor del contrato.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Para todos los efectos legales el valor de la presente adición es por **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$19.757.353.786) M/L INCLUIDO IVA.,** distribuido de la siguiente manera:

A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.	\$19.307.353.786
A-02-02-02-008-004 Servicios de telecomunicaciones, transmisión	\$450.000.000
TOTAL	\$19.757.353.786

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adición cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 71021 del 05 de agosto del 2021 y adicionado el 08 de noviembre de 2021, para la actual vigencia.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La presente adición se pagará a la finalización del proceso electoral, de Consejos Municipales y Locales de Juventud, en la vigencia 2021, previa presentación del informe de cumplimiento del contratista, factura electrónica cargada a la plataforma secop II, acreditación de cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la certificación de recibo a satisfacción expedida por los supervisores con sus respectivo informe de seguimiento y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Adicionar en el anexo técnico los siguientes elementos:

2.6. KITS ELECCION CONSEJOS DISTRITALES, MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD

2.6.1 KIT DIDÁCTICO

Se adicionan el numeral 8 el cuál quedará así:

No.	ITEM	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD X KIT	CANTIDAD TOTAL
8.	Tablero borrador cuentavotos	Impresión: Impresión: 1x0 tintas, a cuatro partes Papel cartulina ultra reverso blanco, terminado plastificado, brillante en frío por las dos caras, troquelado y grafado, tamaño: 24,5 X 24,5 cm cerrado y abierto 49X49 cm	10	15.000

2.6.2 KIT DE MESA

El KIT DE MESA corresponde a los elementos que se requieren el día de las elecciones, en cada una de las mesas de votación que se instalen en los municipios del país (zonificadas y no zonificadas) para su funcionamiento.

Las cantidades totales de los elementos y la cantidad de hojas por cada uno de los formularios serán determinadas por el contratista una vez se surta el procesamiento de la Divipole, el censo electoral y se conozca el potencial por mesa de los puestos ofertados en el país y la ficha técnica descrita a continuación

No.	ITEM	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD X KIT	CANTIDAD TOTAL
-----	------	-----------------	-------------------	-------------------



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021 - UT DISPROEL 2021.

15.	Formulario borrador cuenta votos	Impresión: en papel bond de 75g. - La impresión será duplex a 1 tinta. - Tamaño: 33x 33 cms - Encabezado - Nombre del Formulario - Fecha de la elección - Código de barras 3 de 9 que permita identificar el formulario, el kit que lo contendrá y validar la versión del formulario. Contenido: - Los logos de los sectores participantes por municipio o por localidad, según el caso. - Recuadros que permitan el conteo de los votos y su totalización por cada una de las opciones en las tarjetas electorales. - Letra asignada a la agrupación para el conteo. Nota: - En caso de que sea necesario la impresión de más de una hoja por la cantidad de candidatos a registrar estas deberán estar grapadas para evitar su pérdida durante el proceso electoral.	1 juego	20.000
-----	----------------------------------	---	---------	--------

2.6.3 KIT MUNICIPAL

Se adicionan al kit municipal los siguientes elementos que deberán ser provistos junto con los demás que lo componen:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	6.060	FRASCOS DE ALCOHOL ANTISEPTICO (DE USO GENERAL) AL 70% - X 1LT. UNO POR PUESTO DE VOTACIÓN.
2	20.000	FRASCOS DE ALCOHOL ANTISEPTICO (DE USO GENERAL) AL 70% - X 250ML, UNO POR MESA DE VOTACIÓN.
3	1.920	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLE POR 50 UNIDADES, CON RESORTE A LA OREJA, TRES CAPAS, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE (ALAMBRE RECUBIERTO DE PLASTICO), TELA NO TEJIDA. EMPAQUE INDIVIDUAL, (1920 cajas- 4 tapabocas por mesa)

Para los capítulos capítulo X, XII, XIII, XIV y XV, se deberá garantizar el alcance de los servicios descritos en el anexo técnico para las 5.000 mesas adicionales aquí solicitadas.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2021- UT DISPROEL 2021.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II la modificación de la garantía única en la cual se adicione los amparos constituidos en el contrato de prestación de servicios No. 071 de 2021 en ocasión a la presente adición de conformidad al decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato electrónico y las condiciones adicionales al contrato de prestación de servicios No. 071 de 2021, continúan vigentes y no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., **11 de noviembre 2021**

SABRINA CAJIAO CABRERA
Gerente Administrativa y Financiera

MARÍA EUGENIA RIVAS ZUBIRÍA
Representante Legal Unión Temporal
Distribución Procesos Electorales 2021- UT
DISPROEL 2021.
Contratista

NICOLÁS FARFAN NAMÉN
Registrador delegado para lo Electoral
Supervisor

ALEJANDRO ALBERTO CAMPO VALERO
Gerente de Informática
Supervisor

Vo.Bo.: Luis Francisco Gaitán Puentes- Jefe de Oficina Jurídica
Reviso: Johanna Patricia Lozano Vargas- Coordinadora Grupo Contratos
Elaboró: Joice Sanguinete Peña- Profesional Universitario 302003